LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 071 V • 15 de julio 2025.

Mesa Directiva

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se emite Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

Dip. Giulianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo. LXXVI Legislatura.
Presente:

Los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 34, 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman modifican y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

La mencionada reforma tuvo como principal objetivo crear el Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora bien, el Quinto Transitorio del aludido Decreto Legislativo mandató al Congreso del Estado de Michoacán, emitir la Convocatoria para el proceso de designación de los cargos de Magistradas y Magistrados que conformaran el Pleno del Tribunal de en Materia Anticorrupción y Administrativa, que en lo conducente refiere: "[...] QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado contará con un plazo de ciento veinte días hábiles para iniciar el proceso de designación de quienes ocuparán las titularidades de las Magistraturas que habrán de integrar el Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos que establece esta Constitución. [...]".

Por lo anteriormente expuesto, es preciso traer a colación el contenido íntegro del artículo 95 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala el procedimiento para la elección de las Magistraturas del citado Tribunal, pues dicho precepto constitucional, marca los parámetros indispensables para elaborar la convocatoria que nos ocupa y cuya literalidad es del siguiente tenor:

[...] Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El Poder Legislativo elegirá a las magistradas o magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género. Las magistradas o magistrados tendrán un periodo constitucional de nueve años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos por una única ocasión. Al término de su periodo cesarán en sus funciones [...]

En consecuencia, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos avocamos al análisis de los anotados y transcritos artículos constitucionales, para elaborar la convocatoria que corresponde a esta Soberanía, en la que se convoca a participar en el anotado proceso de designación de quienes ocuparán las titularidades de las Magistraturas que integrarán el Pleno del Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64 fracción V, 85, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados que integramos la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente

Decreto

***Artículo Único*. Se expide Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,** de conformidad con lo siguiente

Convocatoria Pública

Se convoca a las mujeres profesionales del derecho, para que participen en el proceso de designación de Magistrada Titular de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las siguientes:

Bases

Base primera. Cargo por elegir

La presente Convocatoria tiene como objeto la designación de Magistrada Titular de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Base segunda. Requisitos

Por disposición del artículo 95 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para ser designada Magistrada del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa, se deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 76 de la Constitución del Estado, que se exigen a las personas magistradas del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a saber:

Artículo 76. *[...], se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;
III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;
V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;
VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,
VII. Presentar "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia.

Base tercera. Documentación para acreditar los requisitos

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud por escrito en formato libre, con firma autógrafa.
b) Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
c) Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
d) Título o cédula que acredite que la aspirante cuenta con licenciatura en derecho, así como constancia de calificaciones donde se advierta un promedio general de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.
e) Currículo con firma autógrafa, así como documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica.
f) Carta bajo protesta de que ha residido en el Estado, al menos dos años previos a la publicación de esta Convocatoria.
g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado o Diputada Local, noventa días antes de la elección.
h) Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.
i) Declaratoria 3 de 3 contra la violencia.

Base cuarta. Del registro y procedimiento para conformar la terna

Las personas aspirantes se inscribirán y exhibirán su documentación, durante los días diecisiete (17) y dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025) en las oficinas de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, sito en Avenida Francisco I. Madero número 97, planta alta del centro, de Morelia, Michoacán, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas.

Concluido el plazo para la inscripción y exhibición de documentos, la Comisión de Justicia llamará a comparecer a las personas aspirantes.

En la comparecencia se les entrevistará, para que además de la información documental, éstas puedan ser evaluadas a través de su exposición de proyecto de trabajo, así como de todas aquellas habilidades y aptitudes que el cargo requiere.

Las personas aspirantes serán citadas en el lugar, las fechas y horarios que determine la Comisión de Justicia, a través de los medios que señalaron para recibir notificaciones, para que acudan a la entrevista. La Comisión contará con el personal necesario, cuya función será auxiliar tanto a las personas aspirantes, como a los y las diputadas integrantes de la Comisión, en el desarrollo de la entrevista, para su debido resguardo y constancia legal.

La entrevista podrá ser en forma presencial o virtual, conforme lo determine la Comisión de Justicia, atendiendo a las necesidades del proceso.

Agotadas las comparecencias, la Comisión de Justicia emitirá un dictamen en el que se conforme una terna de aquellas personas que, a través del análisis de la documentación presentada y de la evaluación de sus comparecencias, reúnan los requisitos y el perfil idóneo para el cargo referido, para someterla a votación del Pleno del Congreso del Estado.

La terna que se someterá al Pleno del Congreso, para que éste elija, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, a la persona que ocupará la titularidad de la Quinta Sala en del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Base quinta. Disposiciones generales

En lo que respecta a las bases y etapas establecidas en esta convocatoria las autoridades competentes y las personas que deseen registrarse como aspirantes observarán lo siguiente:

I. Es de la manera más estricta responsabilidad de las personas participantes: (a) leer con atención la presente convocatoria; (b) contar con cuenta de correo electrónico o teléfono para recibir notificaciones y documentos digitales; (c) registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación; (d) dar seguimiento al estado del trámite para su inscripción; y, (e) respetar las bases de la presente convocatoria.
II. Durante el desarrollo del proceso de designación, las personas participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos durante el desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.
III. En caso de contar con dudas para el registro o validación de la documentación, se ponen a su disposición el personal profesional habilitado para brindar asesoría o asistencia técnica. Quienes atenderán en las oficinas y dentro de los horarios fijados en esta convocatoria.
IV. La Comisión de Justicia podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes incluidos los registros en las plataformas oficiales, en relación de deudores alimentarios o violentándoles políticos contra la mujer en razón de género.
V. Toda comunicación o notificación que realice la Comisión de Justicia, será a la cuenta de correo electrónico o el número de teléfono señalado por la persona aspirante en su solicitud de registro como medio para recibir notificaciones.
VI. En cualquier etapa del proceso de designación, la persona interesada podrá desistir por escrito de participar en dicho proceso, lo cual dará lugar al retiro y desechamiento de su postulación.

Base sexta. Aviso de privacidad

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por las leyes en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y de transparencia y acceso a la información pública, que sean aplicables, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria ni ser utilizado o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

La Comisión de Justicia pondrá a disposición de las personas aspirantes el formato de aceptación del aviso de privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

Base séptima. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Para dar máxima difusión y publicidad a este Decreto, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página electrónica del Congreso del Estado de Michoacán en una posición donde sea visible con facilidad, y en las redes sociales institucionales.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán a la fecha de su aprobación.

Atentamente

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante;* Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Giulianna Bugarini Torres, *Integrante;* Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante.*

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

www.congresomich.gob.mx